



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 044/92

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el modelo de circunvalación vehicular de la ciudad de Santa Cruz, tiene en su diseño los anillos de contorno y descongestionamiento, así como radiales que permiten ingresar y salir de la ciudad con mayor facilidad.

Que el cuarto anillo de circunvalación en el sector Sud Este no ha sido concluído en su integridad, perturbando la conexión de los asentamientos urbanos existentes de Este a Oeste, siendo de urgente necesidad proceder a la apertura y construcción de esta avenida conforme a la planificación del ordenamiento urbano.

Que siendo las áreas previstas para obras de implementación del 4to. anillo de circunvalación, de propiedad y dominio municipal, corresponde al Gobierno Municipal en ejercicio de sus derechos previstos en el Art. 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el Art. 137 de la Constitución Política del Estado, establecer el dominio público y uso irrestrictivo para la ejecución de esta importante vía de interés social.

POR TANTO :

El Concejo Municipal de Santa Cruz, en uso de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1o. Se revierte a dominio municipal los terrenos ubicados entre las Unidades Vecinales 46 - 47 - 106 y 103, conforme a las coordenadas U.T.M. que a continuación se detallan:

4to. ANILLO CENTRO CIVICO ADMINISTRATIVO

<u>PUNTO</u>	<u>Y</u>	<u>X</u>
C-484	8030224.31	481965.54
N-11	8030313.29	482071.73
R-11	8030374.33	482144.86
R-10	8030438.38	482221.65
R-9	8030502.44	482298.41
SA-6	8030508.86	482309.08
R-8	8030566.51	482375.17
R-7	8030630.60	482451.91
R-6	8030694.70	482528.64

COORDENADAS RECTANGULARES EJES. 4to. ANILLO

Percy Fernández Añez
 ALCALDE MUNICIPAL

...2



Concejo Municipal

Casilla 2729

SANTA CRUZ - BOLIVIA

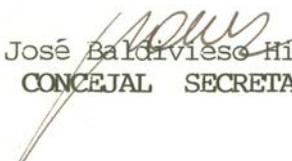
2... Ordenanza Municipal No. 044/92.----- , 11 de septiembre de 1992.

Artículo 2o. Los terrenos comprendidos en el Art. 1ero. serán destinados para la construcción del 4to. Anillo de Circunvalación de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, debiendo los usuarios proceder a la inmediata desocupación del área en el plazo perentorio de 30 días a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3o. Dada la importancia de la obra, su interés público y beneficio a la comunidad que no puede ser demorado por acciones u omisiones que tiendan a dilatar el plazo antes previsto, la resistencia al cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza, hará pasible a los infractores a sanciones administrativas y penales como atentado a la propiedad pública.

Artículo 4o. Queda encargada de la ejecución y cumplimiento de esta determinación, la parte Ejecutiva del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos años.


José Baldivieso Higazy
CONCEJAL SECRETARIO




Joaquín Monasterio Pinckert
CONCEJAL PRESIDENTE

cc/. Arch.
Cron.

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 17 de septiembre de 1992


Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL